

En Carta Orden de 9 de Agosto del año
pasado de 1782, en las dhas cosas que se
mandaron a D. Diego Capdevila Govern.
de esta Villa fue que hiciese notificar
a los que heredan Dueños ábolicados, y únicos
de oficio porprietarios de Repedores de esta,
abiles y Capaces para servirlos, por sí, y
que en el término de ocho dias áudiesen
al Consejo con los instrumentos, y justifica
ciones necesarias, á sacar Autos en su opra
y lo presentasen en este Ayuntamiento para
su Oje y Exercicio; E que no havendole así
pasado el término referido, no se admitie
ron en este alguno los actuales dueños de
dhos oficios al servicio ni uso de ellos, ni
mandó así para su cumplimiento en los dis
tribos de Ayuntamiento. E que dho Govern.
tiene justificación de haver executado
dha Oñ; E notificado al Consejo, á hora